JUICIO: Ejecutivo - 0182-2006
CUANTÍA: 7000,00 usd
FECHA DE INICIACIÓN: 6 de marzo del 2006
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 06 de Marzo del 2006, las 11h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en

Dra. Mónica Flor Pazmiño
OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 24 de mayo del 2012, las 15h42.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82

Ministerio de Relaciones Laborales
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 36680-2012-M.M.
ACTOR:FRANCISCOPALACIOS ZUMARRAGA
En su calidad de Gerente General y Representante Legal

CASAS DEL LAGO CIA. LTDA. y la reforma de estatutos. otorgada el 18 de Junio de 2012 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003428 de 05 de julio de 2012.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor MARIO EDUARDO ULLOA ANDRADE, en su calidad de GERENTE GENERAL, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003428 de 05 de julio de 2012 aprobó el cambio de denominación de MAURIS LOREN CIA. LTDA. por la de CLAG CASAS DEL LAGO CIA. LTDA., y la *reforma de estatutos; y, ordenó* la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- *Se pone en conocimiento del público* el cambio de denominación de MAURIS LOREN CIA. LTDA. por la de CLAG CASAS DEL LAGO CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, se reforman los artículos Primero y Cuarto del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad es CLAG CASAS DEL LAGO CIA. LTDA.".

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía estará dedicada a: a) Realizar estudios, planificar, promover, administrar, fiscalizar y construir proyectos inmobiliarios de todo tipo,...".

Distrito Metropolitano de Quito, 05 de julio de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/87543/cc

Si los hombres son tan perversos teniendo religión, ¿cómo serían sin ella?
BENJAMÍN FRANKLIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S.A.

La compañía **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Enero de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003364 de *03 de Julio de 2012.*

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: *El objeto de la compañía* es: ...: LA CONSTRUCCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA, FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES,...

Quito, **03 de Julio de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

2012 a las 15h00 a fin de que el señor GUSTAVO CALDERON PINO, comparezca a esta judicatura en forma personal y no por interpuesta persona, con el objeto de rendir la confesión *judicial solicitada al tenor del* interrogatorio presentado el cual será calificado al momento mismo de la diligencia. Atenta

ALIMENTOS
TRÁMITE: ESPECIAL
PROVIDENCIA:
JUZGADO MULTICOMPETENTE DE NAPO-QUIJOS.- Baeza, junio 8 del 2012, las once horas treinta minutos. VISTOS: A la demanda de alimentos número 111-2012-P, presentada SORAIDA MAGALI COQUE TENORIO, se la califica como clara, precisa, completa y se la admite al procedimiento contemplado en el Título V Libro II de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y al trámite especial. De conformidad con el Art. Innumerado 9 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II el *Código Orgánico de la Niñez* y Adolescencia y la disposición transitoria VI del cuerpo legal referido, en armonía con los artículos 11 y 14 del mismo Código, en concordancia con *la Resolución No. 14 dictada* por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (Nivel 1.54.23.) considerando: 1.- Que se halla justificada la calidad de la reclamante y el derecho del beneficiario.- 2.- Que los menores JOSTYN LIZANDRO, MELANY CHANEL Y PEYTHON ALANYS SANCHEZ COQUE, al momento tienen 8, 2 y 4 años de edad; y en mérito procesal el suscrito Juez, DECRETA: Fijar como pensión alimenticia provisional en la cantidad CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS, valor que el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ IÑIGUEZ, cancelará mensualmente a favor de sus hijos menores de edad, desde el 27 de marzo del 2012, fecha de presentación de la demanda, más los beneficios de ley; esto es décimos tercero y cuarto en igual valor, pensiones alimenticias que serán depositados en la cuenta de ahorros número 0680058425 del Banco

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JUAN ESTRELLA TAYLOR Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CARLOS GERMANICO ESTRELLA ZURITA
JUICIO: ESPECIAL DE APERTURA DE SUCECIÓN HEREDITARIA
No. 0580-2012 A.LL
ACTOR:GERMANICOPATRICIO ESTRELLA MORA
DEMANDADOS: MARIA TAYLORMEJIA, JUAN CARLOS, HERMES FERNANDO Y ROSA ESTRELLA TAYLOR
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO: LA APERTURA DE LA SUCECIÓN Y LA FACCIÓN DE INVENTARIOS
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 5 de junio del 2012, las 11h28.-
VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo. En lo principal, la demanda presentada es clara, *precisa y reúne los requisitos de* Ley, en consecuencia, de acuerdo al certificado de Defunción de: Carlos Germánico Estrella Zurita, que acredita en derecho, la muerte del mismo, se *ordena la apertura de la sucesión* y la facción de inventarios de los bienes dejados por el causante. Cítese a los demandados: HERMES FERNANDO ESTRELLA TAYLOR, ROSA LUCIA ESTRELLA TAYLOR Y MARÍA AMÉRICA TAYLOR MEJÍA por sus propios derechos, en el lugar indicado para el efecto envíese atenta comisión al señor Teniente Político de la Parroquia de Yaruqui; en mérito de juramento rendido CÍTESE al demandado señor JUAN ESTRELLA TAYLOR, por la prensa mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos de mayor circulación de

OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDGAR HARO VALENZUELA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AB/2002/cc

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL AZUAY
CITACION JUDICIAL
A: HOLGER GILBERTO MONTENEGRO NARANJO E ISOLINA DEL CARMEN LEÓN ÁLVAREZ: Le hago saber que en el Juzgado Quinto de lo Civil del Azuay, a cargo de la Dra. Mónica Jara, correspondió la demanda y providencia recaída, que en extracto, dicen:
Naturaleza: ESPECIAL
Materia: MUERTE PRESUNTA
Actor: RENATO JHERSON MONTENEGRO LEON Y MARIELA DEL CARMEN MONTENEGRO LEON
Demandado: HOLGER GILBERTO MONTENEGRO NARANJO E ISOLINA DEL CARMEN LEÓN ÁLVAREZ
Cuantía: INDETERMINADA
Proceso No 0638-2011
Cuenca 15 de julio del 2011.- Las 08h12
Vistos: Por si sorteo de ley, *Avoco conocimiento de la presente causa*, en lo fundamental.- La demanda que antecede de declaratoria de muerte presunta, de HOLGER GILBERTO MONTENEGRO NARANJO e ISOLINA DEL CARMEN LEÓN ÁLVAREZ, en consecuencia sustánciese conforme lo prescribe el título II, Parágrafo tercero del Libro Primero del Código Civil, por disposición legal de rigor cítese al supuestamente desaparecido, Claudio Esteban Coyago Largo mediante tres publicaciones en el Registro Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Cuenca,